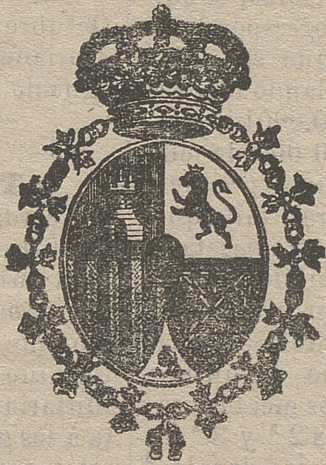


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1907.)

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.610.

##### Castronuevo.

Hallándose formados la matrícula de la contribución industrial y el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal para el año de 1908, se hallan fijados al público en la Secretaría de la Corporación por término de diez días, dentro de los cuales podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasalo dicho plazo no serán atendidas.

Castronuevo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Amadeo Medina.

Núm. 2.608.

##### Castrillo de Duero.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de *doscientas cincuenta* pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta y dos familias pobres y demás casos que ex-

presa el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y haber ejercido la profesión dos años por lo menos, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Duero á 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Núm. 2.609.

##### Castrillo de Duero.

Se anuncia vacante la plaza titular de Inspector de carnes de esta villa con la dotación anual de veinticinco pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. A la vez podrá realizar igualas con el vecindario por la asistencia facultativa y herraje al ganado de labranza de su propiedad.

Los aspirantes que habrán de ser licenciados en Veterinaria presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de Duero á 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.—El Secretario, Aniano Gonzalez.

Núm. 2.612.

##### Castrillo de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arriendan á libre venta y á la exclusiva respectivamente y por ramos separados, los derechos y recargos que devenguen las especies de pescados de río y mar, sus escabeches

y conservas; y carnes de todas clases y aceites y petróleo, que se consuma en esta población y su término, durante el año de 1908, cuyas primera subasta y la segunda en caso necesario, tendrán lugar en la Casa Consistorial los días ocho y diez y seis del próximo Noviembre de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de ciento setenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos y mil setecientos setenta y nueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de que en la segunda subasta, rectificadas los precios no hubiere licitadores se verificará una tercera subasta por las dos terceras partes y precios rectificados, la cual tendrá lugar el día 25 del indicado Noviembre. La licitación será por pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del tipo de subasta y presentar persona de garantía á juicio del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse y efectos prevenidos por el vigente Reglamento.

Castrillo de Duero á 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.—El Secretario, Aniano Gonzalez.

Núm. 2.606.

##### Megeces.

Hallándose terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el correspondiente á este Diario oficial, los repartimientos girados sobre la riqueza imponible por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana de es-

te Distrito para el próximo año de 1908, á fin de que los contribuyentes que en ellos se comprenden, puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna

Megeces 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Román Moreno.

Núm. 2.512.

##### Palacios de Campos.

Don Leopoldo Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Palacios de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Palacios de Campos el día seis de Octubre de 1907 se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos ocho, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de

todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1888, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, utilizado ya el 100 por 100 en el vino y el 120 por 100 en las demás especies no exceptuadas, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre cada uno de los 300.000 kilogramos de paja y 250.000 de leña que se calcula de consumo en la poblacion durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'00648 milésimas de peseta sobre cada uno de los expresados kilogramos de paja y leña desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día seis de Octubre de 1907 para cubrir el déficit de tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	Kilogramo.	300000	0'04	0'00648	1944
Leña.	id.	250000	0'04	0'00648	1620
Total.					3564

Palacios de Campos á 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Felipe Ruiz Blanco.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez García.

**Núm. 2.611.  
La Parrilla.**

Formado por la Comision el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento, se halla fijado al público por quince días con el fin de escuchar las reclamaciones que se presenten. La Parrilla 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Justo Sanz.

**Núm. 2.613.**

**San Martin de Valbeni.**

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este

demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 300.000 kilogramos de paja y 250.000 de leña en todo el año que viene á producir exactamente las tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados, de que yo el Secretario certifico: Felipe Alvarez.—Telesforo Rivas.—Ceferino Carranza.—Venancio del Río.—Bonifacio Frontala.—Rodrigo Alonso Velasco.—Maximiano de la Rosa.—Atanasio Ibañez.—Mauro Estébanez Betegon.—Jenaro Perez.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez García.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Palacios de Campo á catorce de Octubre mil novecientos siete.—El Secretario, Leopoldo Rodriguez García.—V.º B.º, El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.

distrito municipal para el ejercicio de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el preciso término de 8 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante citado término puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y exponer las reclamaciones que creyeren pertinentes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por extemporáneas.

San Martin de Valbeni 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Ortega.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

**Núm. 2.615.**

**Torre de Peñafiel.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, que el medio para cubrir el cupo de los consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en forma legal reglamentaria, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que renuncia á ello si dejasen pasar dicho plazo.

Torre de Peñafiel 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Burgoa.

**Núm. 2.614.**

**Villacreces.**

**EDICTO.**

D. Eustasio Godos Moncada, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes y horas de las diez á las doce su mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la 2.ª subasta, (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de liquidos y carnes de este término para el año de 1908, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 315 pesetas 84 céntimos, tipo mínimo para la subasta, «incluido» el tres por ciento para cobranza y conduccion de caudales y el recargo municipal de..... por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicando el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura

alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que mas beneficie los intereses del vecindario según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Villacreces á 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eustasio Godos.—El Secretario, Juan A. Blanco.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**

**Curiel.**

Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes que tienen voto para compromisario en la eleccion de Senadores, para la designacion de los vocales y suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

«En la villa de Curiel á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, á las siete de la mañana se constituyó en la Sala Capitular el Vocal de la Junta local de reformas sociales, Don Manuel Garcia Arenales; electo Presidente de la municipal del Censo electoral, al objeto de dar cumplimiento á la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, fecha diez y seis del corriente acerca de la designacion por sorteo de dos mayores contribuyentes y dos suplentes que sepan leer y escribir y tengan voto para compromisario en la eleccion de Senadores, los cuales han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral según dispone el artículo once de la ley del ramo.

Con el mismo fin, y previamente citados comparecieron los mayores contribuyentes Mariano Nuñez Bombin, Alejandro Renedo, Pedro de la Cuesta, Severiano Repiso, Porfirio Repiso, Pedro Minguez Lopez, Desiderio Nuñez, Pio Minguez, Casimiro Nuñez, Leonardo Granato, Ramón Garcia, Justo Garcia, Juan Huerta y Laureano Minguez, habiendo dejado de asistir Julian Muñoz, Santos Arranz, Esteban Poza, Nicolás Diez, José Minguez Santos, Faustino Cobo, Valentin Garcia, Bonifacio Piedrahita, Vicente Gomez, Nicolás Nuñez, Mariano Aguado y Frutos Granado.

Y siendo circunstancia necesaria para pertenecer á la Junta municipal saber leer y escribir, fueron eliminados del sorteo por carecer de esta circunstancia los señores Julian Muñoz, Alejandro Renedo, Pedro de la Cuesta, Esteban Poza, Nicolás Diez, José Minguez Santos, Faustino Cobo, Valentin Garcia, Bonifacio Piedrahita, Nicolás Nuñez, Mariano Aguado, Justo Garcia, Juan Huerta, y Laureano Minguez, quedando reducido á trece el número de los mayores contribuyentes que han de ser sorteados.

Seguidamente se dió lectura de la Real orden y del artículo on-

ce de la ley antes citados y se procedió al sorteo indicado que ofreció el siguiente resultado:

**Para Vocales.**

D. Severiano Repiso Nuñez.  
D. Casimiro Nuñez Pascual.

**Para suplentes.**

D. Leonardo Granado Bombin.  
D. Pío Minguez Herrero.

Para completar la Junta municipal en la forma prevenida por la ley, y teniendo en cuenta que en esta población no existen gremios industriales y solamente hay un contribuyente por este concepto que no puede ejercer el cargo de vocal de la Junta por no saber leer ni escribir, se dispuso que los dos vocales y sus suplentes industriales sean sustituidos con mayos contribuyentes por territorial, verificando el sorteo en la forma indicada antes, y hecho lo cual fueron elegidos:

**Para Vocales.**

D. Ramon García Bombin.  
D. Santos Arranz Gonzalo.

**Para suplentes.**

D. Vicente Gomez Pascual.  
D. Francisco Cobo Minguez.

En tal estado, y no habiendo protesta alguna contra los sorteos efectuados la Presidencia dió por terminada el acto levantándose la presente acta que original ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmandola los señores concurrentes que saben de que yo el Secretario del Ayuntamiento certifico: Manuel García.—Desiderio Nuñez.—Pedro Minguez.—Mariano Nuñez.—Porfirio Repiso.—Casimiro Nuñez.—Severiano Repiso.—Ramón García.—Leonardo Granado.—Pío Minguez.—Eloy Muñoz, Secretario.

Es copia que concuerda á la letra con su original á que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal y sellado con el de esta Alcaldía en Curiel á tres de Octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º El Presidente de la Junta municipal, Manuel García.—El Secretario del Ayuntamiento, Eloy Muñoz.

**San Llorente.**

En el pueblo de San Llorente á las ocho horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa la oportuna convocatoria hecha en tiempo y forma por el alguacil de la Corporación en el respectivo domicilio á los congregados á los fines de celebrar sesión. Se dió lectura á la anterior y se aprobó. El señor Presidente y congregados ocupando el puesto correspondiente, como Presidente D. Rafael Lopez Bombin, Vocal de Reformas sociales.

**Vocales.**

D. Florencio García Bombin, como Concejal,

D. Martin Zumel Bombin, ex Juez.

D. Dionisio Diez del Val y don José García Granado, mayores contribuyentes.

D. Primitivo Arranz Mariscal y D. Elias Martin Granado, industriales.

D. Vicente Alonso de la Fuente, Secretario del Juzgado.

Constituída en forma con atemporancia al art. 11 de la ley Electoral, puso á discusión los nombramientos de agentes y auxiliares para la repartición y recogida de Boletines individuales para la inscripción de individuos de 22 y más años, se designó á Don Pedro García y D. Vicente Alonso, Alguacil y Secretario respectivos, los que aceptan el cargo, y en cumplir las disposiciones firmando de que certifico.—Rafael Lopez.—Florencio García.—Martin Zumel.—Dionisio Diez.—José García.—Primitivo Arranz.—Elias Martinez.—Secretario, Vicente Alonso.—Es copia.

**Villalar.**

Cumplidas las reglas dictadas sobre designación de Vocales para formar la Junta municipal del Censo, ha dado el resultado siguiente:

D. Ruperto Casares Gimenez, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

D. Juan Casasola Vargas, ex Juez más antiguo.

D. Perfecto Villamar Negro y D. Benito Vidal Cacho, propietarios. D. Lino Rodriguez Marcos y D. Gregorio Gomez Sarnendo suplentes, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Compromisario, designados por sorteo entre todos ellos.

D. Gumersindo Urueña Rodriguez y D. José Laca Sampedro, únicos contribuyentes por industrial que tienen voto para la elección de compromisario en la de Senadores.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley de ocho de Agosto de 1907.

Villalar tres de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Gaspar Alonso.

**Zorita de la Loma.**

Don Lorenzo Rojo del Valle, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á letra dice así:

«En la villa de Zorita de la Loma, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Capitular y bajo

la presidencia de D. José Bajo del Valle, los señores que á continuación se expresan, desgnados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

**Vocales.**

D. Epifanio Espeso Blanco, como Concejal.

D. Manuel Luis Leal, ex Juez.

D. Juan Gago Gago, Síndico.

D. Aquilino Torbado Escobar, contribuyente.

D. Mariano Moro Agundez, id.

D. Ciriaco Blanco Gonzalez, industrial.

**Suplentes.**

D. Severino Miguel Calaveras, contribuyente.

D. Anastasio del Valle Perez, idem.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesion del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Epifanio Espeso Blanco, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación total en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesion D. Manuel Luis Leal.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó designar el día cinco, siete y once de Octubre para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:— José Bajo.—Epifanio Espeso.— Manuel Luis.—Juan Gago.— Aquilino Torbado.—Mariano Moro.—Ciriaco Blanco.—Severino Miguel.—Anastasio del Valle.— Lorenzo Rojo, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido lo presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zorita de la Loma á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Lorenzo Rojo.—V.º B.º El Presidente, José Bajo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.589.

GUADALAJARA.

Don Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que por virtud de lo acordado en providencia

de hoy, dicta la en sumario que instruyo con motivo del huu linamiento ocurrido en la casa en construcción en el pueblo de Usanos, de D. Enrique Monty, el veintidos de Agosto último, á consecuencia del que falleció el operario Toribio Lopez, cuyas circunstancias y señas personales y ropas que llevaba se expresarán, se cita y llama por medio del presente á la madre ó pariente más próximo del finado Toribio, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Doctor Greus, número uno, á fin de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Guadalajara á doce de Octubre de mil novecientos siete.—Ricardo Cobos.—D. S. O. P. S., Luis Fernandez.

*Circunstancias, señas personales y ropas que vestia Toribio Lopez.*

Soltero, jornalero, procedía de la provincia de Valladolid, en cuya población se dice tiene á su madre, era de estatura regular, pelo y barba rubio, con bigote, rayado de viruelas, nariz chata y vestia pantalon de tela oscura, camisa de color con rayas negras, calzoncillos de lienzo, calcetines de algodón morado con rayas blancas, pañuelo azul oscuro, correa de cuero, blusa azul con rayas blancas y boina azul.

Núm. 2.616.

MEDINA DEL CAMPO.  
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos de demanda de pobreza presentada en este Juzgado por D.ª Juliana Martin Hernandez, viuda y vecina de esta villa, y en su nombre por aceptación voluntaria en concepto de pobre el Procurador D. Mariano García Rodriguez, sobre que se la declare pobre en sentido legal para mostrarse parte en el juicio de abintestado que se sigue por muerte de su marido D. Pablo Nuñez, y en su caso litigar con los hijos del mismo, D. Olegario, Doña Casimira y Doña Ildefonsa Nuñez Bares, casada con D. Daniel Orbe Gonzalez, vecinos que fueron de Guarnizo, (Santander), y hoy de paradero ignorado, el Sr. Juez de primera instancia D. Ramon Vilariño y Magdalena, por providencia de esta fecha, manda se emplace á los demandados Doña Ildefonsa Nuñez Bares, casada con D. Daniel Orbe Gonzalez, por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, á fin de que en el término de quince días, atendiendo la distancia en que pudieran hallarse, se persone en forma en este Juzgado á contestar la demanda, con la prevención de que si no lo hace, la parará el perjuicio que haya

lugar. Y para que el emplazamiento de la demandada Doña Ildelfonsa Nuñez Bares, surta los efectos legales, expido la presente cédula en Medina del Campo á veintitres de Octubre de mil novecientos siete.—El Actuario P. S., Jesús Calvo.

Núm. 2.619.

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á Félix Represa Cabezas, mayor de edad, viudo y guarda, que dijo ser vecino de Torre de Esgueva, en escrito denuncia dirigido á este Juzgado fechado en Valladolid á siete de Agosto último, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y recibir el ofrecimiento de acciones en sumario que instruyo sobre daños, amenazas é insultos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á veintuno de Octubre de mil novecientos siete.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Núm. 2.617.

NAVA DEL REY.  
CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Valentin Tobar Hernandez, vecino de esta Ciudad, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa sobre abusos deshonestos, ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, á más de otra finca, una casa situada en esta población calle del Caño, número cincuenta y seis, señalando para el remate el día diez y nueve de Noviembre próximo á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y apareciendo referida finca urbana gravada con un censo enfiteutico de una peseta veinticinco céntimos de réditos además con derecho de décima y tanteo en las enajenaciones, á favor de D. Sandalio Rodriguez Sanchez, dicho Sr. Juez ha dispuesto se cite por medio de la presente al censalista para el acto del remate.

Y para que tenga lugar libro la presente en Nava del Rey á veintidos de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado, Pablo Miralles Prats.

Núm. 2.618.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instrucción de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Valentin Tobar Hernandez, vecino de esta Ciudad, para hacer efectivas las costas á que fué condenado en

causa por abusos deshonestos, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho sujeto las fincas siguientes:

1.º Una tierra en término municipal de esta Ciudad, al pago de Valdescarihuelo, de cabida cinco cuartas, que linda por Naciente con otra de D. Pedro Pino, por Sur con otra de Melitona Pino y por Norte y Poniente con otra de un tal Sergio; tasada pericialmente en quinientas pesetas; y

2.º Una casa situada en esta Ciudad, calle del Caño, número cincuenta y seis, que linda por derecha con otra de Maximino Carbonero, por izquierda con otra de Benito Cordero y por espalda con otra de Luciano Pajares; tasada pericialmente en seiscientos veinticinco pesetas, y tiene contra sí la carga de una peseta veinticinco céntimos de réditos ánuos á favor de D. Sandalio Rodriguez Sanchez, con derecho de décima y tanteo para la enajenaciones.

Se señala para la subasta el día diez y nueve de Noviembre próximo, á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá posturá que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que si bien aparecen inscritas en el Registro de la propiedad las fincas destinadas á favor del deudor, con excepción del dominio directo de la segunda, no se ha presentado título alguno ni se ha suplido la falta.

Dado en Nava del Rey á veintidos de Octubre de mil novecientos siete.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

Núm. 2.621.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la Ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Borja Escudero y Juan Gimenez Escudero, gitanos, cuyas circunstancias y señas personales se insertan á continuación, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado de instrucción situado en la planta baja de la casa número dos de la calle de las Bolas, de esta Ciudad, para notificarles el auto de prisión contra ellos decretada con fecha de ayer é ingresar en la Cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á

que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de hurto me hallo instruyendo contra dichos sujetos y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados á la Cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Toro á veintidos de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Plá.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodriguez.

*Circunstancias y señas de los procesados*

Antonio Borja Escudero es de diez y ocho años, hijo de Manuel y Melchora, soltero, natural de Pampliega y domiciliado en Astudillo, es de estatura alta, pelo negro, ojos castaño oscuros, color moreno, barba afeitada, con una pequeña cicatriz en la barba, viste blusa azul, larga, camiseta con rayas negras, pantalon de rosell negro, alpargatas blancas y sombrero negro.

Juan Gimenez Escudero es de diez y seis años, hijo de Pedro y de María de los Remedios, soltero, natural y domiciliado en Dueñas. Es de estatura alta, pelo negro, ojos castaños oscuros, color moreno, con hoyos en la cara de haber padecido viruelas, viste camisa blanca, chaleco de paño gris, pantalon de pana color barquillo y calza apargatas oscuras.—Rodriguez.

NUM. 2.620.

TRUJILLO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la causa que se instruye por expención de dos billetes falsos del Banco de España, ha acordado se cite á un sujeto vecino de La Parrilla, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran y que estuvo en la feria de Miajadas celebradas los días diez, once y doce de Agosto último, donde compró una caballería mular á Sebastián Carmoña Gallardo, vecino de Campanario, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de Valladolid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Trujillo veintidos de Octubre de mil novecientos siete.—El Actuario, Segundo Coll.

NUM. 2.590.

Don José Temes Nieto, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el término de Cubillas de Santa Marta y punto denominado «Estrecho», entre el

Canal de Castilla y Ferrocarril, apareció el cadáver de un hombre y su edad aproximada de sesenta y cinco años, vestido con chaqueta de paño de retazos, igualmente el chaleco, pantalon de tela negra fina, calzado con alpargatas, llevando un saco formando alforjas que contenía una boina y una cuchara de madera. No habiéndose identificado el cadáver, por el presente se llama á cuantas personas puedan identificarle así como deponer sobre su muerte y circunstancias y ofrecerles las acciones si tuviesen capacidad, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Valoria la Buena á veintuno de Octubre de mil novecientos siete.—José Temes — P. S. M., Isidoro Meriel.

#### El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo, hasta dos días antes de fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquirieran se hará dentro del mes de Noviembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 18 de Septiembre de 1907.—El Director, Francisco de Ledesma.

*Artículos que son objeto del concurso.*

#### Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase. . . . .	) Precio por quintal métrico.
Cebada de id. . . . .	
Leña de pino. . . . .	
Carbon de cok. . . . .	

#### Para Lugo.

Cebada de 1.ª clase. . . . .	) Precio por quintal métrico.
Leña de pino. . . . .	